



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Viernes 3 de Septiembre de 2010

Número 4.979

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

2.564.- Procesa.- Resolución por la que se deja sin efecto la cuarta y quinta convocatoria al no existir crédito presupuetario para la concesión de Ayudas Públicas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial» tema 2.08 a través del Programa Operativo 2007-2013.

2.575.- Procesa.- Resolución Definitiva correspondiente a la segunda convocatoria 2010 con cargo Eje 2 Tema 66 al amparo del Programa Operativo del FSE 2007-2013.

2.578.- Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de la Ciudad de Ceuta, el día 24-06-2010, Expte. n.º 78515/2010.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.571.- Resolución por la que se adjudican provisionalmente, las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo año 2010.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.584.- Relación de Notificaciones que no han podido ser efectuadas directamente, relativa a Infracciones de la Ley de Puertos.

2.585.- Notificación a «Mejillones Mariscos Ceuta, S.L.», relativa a las sanciones impuestas por la Ley de Costas.

CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

2.561.- Notificación a D. Jamal Edwin El Moouri, relativa al Expediente 82335/09, mediante el cual se sanciona con multa de 1.503 euros por la comisión de una infracción de la ordenanza reguladora dle transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros (auto-taxi).

2.562.- Notificación a D. Jamal Edwin El Moouri, relativa al Expediente 32228/10 mediante se incoa expediente sancionador por infracción Administrativa de la ordenanza del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros (auto-taxi).

2.563.- Notificación a D.ª Teresa Capote Fuentes, relativa a la licencia de apertura en C/. Real 90, local 3 para ejercer la actividad de aula de formación (Expte. 43394/2007).

2.565.- Notificación a D. Mohamed Sabban en expediente de licenica de apertura local sito en carretera Almadraba parcela n.º 261, para ejercer la actividad de Salón de Celebraciones (Expte. n.º 37.581-10).

2.567.- Decreto de fecha 19-07-2010, el cual se le notifica a D. Manuel y a D.ª África Pineda Zas, que queda inadmitida a trámite la solicitud, relativa a la concesión de licencia de obras con n.º de expediente (70.974/05) (28.259/10).

2.568.- Decreto de fecha 19-07-2010, el cual se le notifica a D. Manuel y a D.ª África Pineda Zas, que queda inadmitida a trámite la solicitud relativa a la concesión de licencia de obras con n.º de Expediente (70.974/05) (28.259/10).

2.570.- Notificación a D. Mohamed Sabban que D. Jorge Luis Molina Sierra, con expediente de licencia de apertura (46514/10) en Avda. Martínez Catena, n.º 38 local 19 para ejercer la actividad de reparación de motores de embarcaciones.

2.572.- Notificación a D. Miguel Ruiz Ariza y a D. Eduardo Alcobilla Ferrara que D. Manuel Hernández Prieto con expediente (42.693/10) de licencia de apertura en C/. Jáudenes, n.º 16 para ejercer la actividad de Bar-Cafetería.

2.573.- Notificación a Área de Servicio que D.ª Yamila Tuhami Tuhami, relativa al Expediente de licenica de apertura n.º (35668/10) en Poblado Marinero n.º 14 Madame Pot's, para ejercer la actividad de Cafetería-Heladería.

2.574.- Notificando Resolución Administrativa en la que es parte interesada D. Francisco Javier Pérez Rodríguez y D.ª María Isabel García Villalba, relativa al Expediente 6704/09 (4/09 AI).

2.577.- Información Pública en Expediente de licencia de implantación al D. Antonio Kimatria Domínguez, para ejercer la actividad de venta al mayor de hielo en C/. Genero de Lucas, n.º. 5.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

2.582.- Relación de notificaciones y resoluciones de denuncias por infracciones de tráfico, que no han podido ser notificadas directamente.

Delegación del Gobierno en Ceuta Dirección Provincial del Inmerso

2.566.- Notificación a D.ª Rosa Serra Balaguer, Expte. 51/1007465-M/99, D.ª Fettoum El oukili, Expte. 51/1011851-M/10 y D. Mohamed-Laarbi Abselam Mohamed Expte. 51/1006594-M/96, respectivamente.

2.569.- Notificación a D.ª Ana M.ª Navas Valderrama, Expte. 51/28/I/2010, D. Brahim Wahid Wahid, Expte. 51/35/I/2010 y a D.ª Lalila Gamal Expte. 51/43/I/2010, respectivamente.

2.581.- Notificación a D. Abdeljalak Ahmed Maimon Yesfi y a D. Abdelhak Hamed Larosi, relativa a los Expedientes 51/43/J/2010 y 51/96/I/2010, respectivamente.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.576.- Notificación a D. Abdelhalak Abdeselam Mohamed con Expediente n.º SAN51201075SC, D. Joaquín Morón López, n.º Expte. SAN51201086SC y a D. Abdellah Hamman El Fassi Alamí, n.º Expte. SAN51201030SC, relativas al Servicio de Costas.

2.583.- Notificación a D. Mustafa Alamí Ahmed y a D. Said Zerrad, relativa a los Expedientes, SAN51201092SC y SAN51201042SC, respectivamente de la Ley de Costas.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.579.- Notificación a las empresas, Construmen Ceuta, S.L. y Edicon Zerez, S.L. relativas a las Actas de Infracción n.º 10173/10 y 8759/10, respectivamente.

Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

2.580.- Relación de notificaciones que no han podido ser efectuadas directamente, relativas a deudas de la Seguridad Social.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

2.561.- No siendo posible practicar la notificación a D. Jamal Edwin El Moouri, en relación con expediente n.º 8.2335/09, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 20.04.10, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, ha dispuesto lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 21-12-09, da cuenta que D. Jamal Edwin El Moouri, titular del D.N.I. X-3323277-F, utilizaba el vehículo matrícula PO-7509-AX, del que es titular, para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello. Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 17-12-09 a las 09,45 horas, en los aledaños de la zona fronteriza del Tarajal (Avda. Martínez Catena). Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: - Denuncia por infracción de Ordenanza Municipal -Acta de declaración de usuarios. El Consejero de Gobernación por su Resolución de 04-02-10 incoa expediente sancionador a D. Jamal Edwin El Moouri, designando instructor y concediendo al expedientado plazo de audiencia, durante el que no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa, a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles ligeros (Auto-Taxi), en relación con los artículos 140 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y 197 a) del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ordenación de Transportes Terrestres, en las que se tipifica como infracción muy grave la realización de transportes públicos o actividades auxiliares o complementarias de los mismos para los cuales la normativa vigente reguladora de los citados transportes exige título administrativo habilitante. La mencionada Disposición Adicional Segunda de la aludida Ordenanza establece que en la realización del transporte pública de Viajeros efectuada en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503 a 3.006 euros y precitando del vehículo infractor de tres meses a un año. La Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros nos remite al procedimiento sancionador previsto en el Real Decreto 1211/90, modificado por el Real Decreto 1772/94, de 5 de

agosto, cuya Disposición Adicional Única establece que sin perjuicio de las peculiaridades previstas en el Real Decreto y en los anexos que se aprueban, se aplicarán las normas correspondientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, las contenidas en las disposiciones que, con carácter general, regulen el procedimiento por el otorgamiento o extinción de las autorizaciones o el sancionador, según proceda. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, el presunto infractor podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con aplicación de la sanción que proceda, cuyo pago voluntario, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de poder interponer los recursos procedentes. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del anteriormente citado Real Decreto 1398/93, si no se formularan alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considerará propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo Real Decreto.

El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia. El Presidente de la Ciudad por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009 asigna a la Consejería de Gobernación la competencia en materia de transportes públicos.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Jamal Edwin El Moouri con multa de 1.503 euros por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (auto-taxi), consistente en realizar la prestación del Servicio en vehículo no autorizado en competencia ilícita con los vehículos regulados en la citada normativa, careciendo además de título habilitante.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de la Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1.c) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia, 06-11-09).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma resolución de Secretaría General 15-02-2010 (B.O.C.CE. n.º 4924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

2.562.- No siendo posible practicar la notificación a D. Jamal Edwin El Moouri, en relación con expediente n.º 32.228/10, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 13.05.10, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, ha dispuesto lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 21-04-10, da cuenta que D. Jamal Edwin El Moouri, titular del D.N.I. X-3323277-F, utilizaba el vehículo matrícula PO-7509-AX, del que es titular, para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello. Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 16-04-2010 Avda. Martínez Catena. Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Parte de denuncia, D.N.I. de D. Jamal Eddin El Moouri, permiso de conducción de D. Jamal Eddin El Moouri, Póliza de seguro vehículo, permiso de circulación vehículo PO-7509-AX, Pasaporte D. Kadour Laarbir (L-259500).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el Reglamento de la anteriormente citada Ley. La ya aludida Disposición Adicional Segunda establece que en la realización del transporte público de viajeros efectuado en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en la Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197 a) de la Ley de Ordenación del Transporte y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503 a 3.006 euros y precintado del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987. El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad en su condición de Alcalde, visto lo establecido al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia. De conformidad con lo recogido en el artículo 8 del antes mencionado Real Decreto, el presunto

infractor podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con aplicación de la sanción que proceda, cuyo pago voluntario, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de poder interponer los recursos procedentes. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del reiterado Real Decreto 1398/93, si no se formularan alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considerará propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal. El Presidente de la Ciudad, mediante Decreto de fecha 06-11-09 asigna a la Consejería de Gobernación la competencia en materia de transportes públicos.

PARTE DISPOSITIVA

1) Se incoa expediente sancionador a D. Jamal Eddin El Moouri, como presunto autor de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (auto-taxi) consistente en realizar transporte de viajeros, en vehículo no autorizado, careciendo de título habilitante para tal práctica. 2) Se designa Instructor del expediente a D. Leopoldo López Torroba y como Secretaria a D.ª M.ª Irene Gamero Sevilla que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del expediente. 3) Se concederá al expedientado un plazo de audiencia de quince días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos e informes estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia, 06-11-09).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma resolución de Secretaría General 15-02-2010 (B.O.C.CE. n.º 4924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

2.563.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 8-04-09, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

ANTECEDENTES

D.ª M.ª Teresa Fuentes Capote solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de Aula de Formación en C/ Real n.º 90, local 3. Mediante oficio de fecha 14 de agosto de 2007 se requiere al interesado para que aporte la documentación indicada por los servicios técnicos de la Consejería, no constando en el expediente la documentación requerida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo,

contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. SEGUNDO.- El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del Art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias. El Art. 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. En el presente supuesto queda acreditado tanto el requerimiento efectuado, como que el mismo no ha sido cumplimentado en plazo, aún cuando este ha transcurrido en exceso, por lo que procede declarar la renuncia o desistimiento del procedimiento incoado. TERCERO.- Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D.ª M.ª Teresa Fuentes Capote relativa a licencia de implantación para ejercer la actividad de Aula de Formación en C/ Real nº 90, local 3.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D.ª M.ª Teresa Fuentes Capote.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS (Decreto de 12-8-2010).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (Resolución SG de 15 de febrero de 2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.564.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la Delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias a través de la Consejería de Economía y Empleo, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución se pretende dejar sin efecto la cuarta convocatoria (desde el 1 de agosto al 30 de septiembre) y la quinta convocatoria (desde el 1 de octubre al 30 de noviembre), ambas del 2010, al no existir crédito presupuestario suficiente para atender las solicitudes de ayudas que se presenten conforme a lo estipulado en el régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013 Eje 2. «Desarrollo e Innovación Empresarial «Tema prioritario «Otras inversiones en empresas» gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo del Consejero de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 23 de marzo de 2007.

Las Bases Reguladoras publicadas en el BOCCE 4932 de fecha 19 de febrero de 2010 señala en el punto tercero de la convocatoria que el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a proyectos de desarrollo e innovación empresarial en las distintas convocatorias indicadas anteriormente será de 600.000,00 euros

cona cargo al PO FEDER 2007-2013 y con cargo al estado de gastos e ingresos de al Sociedad de Fomento PROCESA, denominada «ayudas FEDER». No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho crédito ha sido ampliado mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo publicada en el BOCCE 4954 de fecha 8 de junio de 2010, con un importe de 400.000,00 euros adicionales.

Considerando que las solicitudes aprobadas con cargo a la primera convocatoria del 2010 ascendieron a un total de 861.431,75 euros, que en la segunda convocatoria las concesiones de ayuda alcanzaron los 325.623,76 euros, y que en la tercer convocatoria se asignarán los créditos disponibles de los expedientes de ayudas inicialmente concedidos y no abonados, para el resto de convocatorias siguientes no se dispone de crédito presupuestario alguno.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas. La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recurso procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 03/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Asimismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013 de la DG Regio de 9 de marzo de 2007, n.º 02419, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y el Reglamento CE 1080/2006, de Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1083/2006, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como por las

Bases Reguladoras Generales y las específicas, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, he resuelto:

Primero: Dejar sin efecto la cuarta convocatoria (desde el 1 de agosto al 30 de septiembre) y la quinta convocatoria (desde el 1 de octubre al 30 de noviembre), ambas del 2010, al no existir crédito presupuestario suficiente para atender las solicitudes de ayudas que se presenten conforme a lo estipulado en el régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013 Eje 2. «Desarrollo e Innovación Empresarial «Tema Prioritario «Otras inversiones en empresas» gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo el Consejero de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 23 de marzo de 2007.

Segundo: Dar publicidad en debida forma a la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Tercero: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación,; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 24 de agosto de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.565.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones

complementarias, se le notifica que D. Mohamed Ahmed Mohamed, solicita licencia de implantación de local sito en Carretera Almadraba parcela nº 261, para ejercer la actividad de Salón de Celebraciones.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Mohamed Sabban.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS (Decreto de la Presidencia, de 12-08-10).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (Resolución SG de 15 de febrero de 2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

Delegación del Gobierno en Ceuta Dirección Provincial del Imerso

2.566.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES	APPELLIDOS Y NOMBRE
51/1007465-M/99	SERRA BALAGUER, Rosa
51/1011851-M/10	EL OUKILI, Fettoum
51/1006594-M/96	ABSELAM MOHAMED, Moh.-Laarbi

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR TERRITORIAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Álvarez Manzanedo.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.567.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 19-07-2010 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12 de abril de 2010 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por D. Manuel y Dña. África Pineda Zas solicitando la suspensión de la licencia de obra concedida a la Sociedad Promotora Mercantil ALK S.L. para la construcción de edificio de 42 viviendas, locales y garajes en C/ Real nº 33 e Isabel Cabral de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Francisco Díaz Segura por Decreto de fecha 11 de octubre de 2007 y la nulidad de pleno derecho de la misma de conformidad a lo dispuesto en los arts. 62.1 y e) de la LRJPAC.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- Los motivos de la revisión de oficio de los actos administrativos se enumeran en el artículo 62,1 de la LRJAP-PAC, los cuales deben ser objeto de interpretación restrictiva (STS 6 de diciembre de 1993 y 30 de mayo de 1994), así como dictámenes nº 1.196 de 14 de mayo de 1995 y nº 1.393 de 9 de julio de 1998 del Consejo de Estado. Por tanto, los supuestos de nulidad solo existirán en los casos tasados del artículo 62 de la LRJAP-PAC, por lo que, si en un supuesto en el que se ha cometido un infracción del ordenamiento jurídico y que no está expresamente prevista su nulidad, habría que entenderlo anulable (artículo 63 de la LRJAP-PAC), que es la regla general en el régimen de la invalidez de los actos administrativos. Por todo ello, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha establecido un criterio restrictivo, siendo más partidaria de calificar los supuestos como de anulabilidad y no de nulidad.- 3º.- El artículo 102 Ley 30/92, de 26 de noviembre, (en adelante LRJAP-PAC.) Revisión de disposiciones y actos nulos: 1. Las Administraciones públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 62.1 El apartado 3º de este mismo artículo señala que: «... El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las

solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 62 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.»- En cuanto a la solicitud de nulidad basada en la causa del art. 62.1e) de la LRJPAC consistente en haber prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, visto el expediente nº 70.974-05, no es predicable del mismo, por los siguientes argumentos: -La tramitación del procedimiento de concesión de licencia se ajusta a lo dispuesto en las NNUU del vigente PGOU de Ceuta así como a la legislación urbanística vigente en la materia. Consta Decreto de concesión de licencia de eficacia diferida de fecha 27 de marzo de 2006. Posteriormente se tramita la licencia de ejecución, constando la documentación exigida legalmente, consistente en Proyecto redactado por Arquitecto, debidamente visado así como Estudio de Seguridad y Salud y Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones, informe técnico favorable a la concesión de licencia por ajustarse en sus determinaciones al Estudio de Detalle que le es de aplicación, informe jurídico y Decreto de concesión, donde se hace constar que la licencia está condicionada a la urbanización y edificación simultáneas y que la misma se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como acta de replanteo con el visto bueno de los Servicios Técnicos Municipales y adenda a la misma donde se indica que una parte de la parcela está ocupada por una edificación de dos alturas por lo que el promotor va a llevar a cabo la obra en dos fases así como que la parte destinada a espacios libres está ocupada por edificaciones pertenecientes a la Parroquia Nuestra Señora de los Remedios de Ceuta. -La licencia de edificación se otorga en virtud de la cláusula establecida en el art. 12.1 del RSCL, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Así las STS de 25 de febrero de 1991 y de 27 de noviembre de 1997 que indican que «... *el otorgamiento de la licencia urbanística no supone que el solicitante es propietario del suelo o edificación correspondiente, y que en consecuencia nada se decide en ella sobre relaciones dominicales o sobre los problemas civiles que la obra autorizada pueda ocasionar. En consecuencia al Ayuntamiento le basta una solicitud de licencia para poder concederla si procede urbanísticamente, y no es de su incumbencia, por ejemplo, juzgar la regularidad de la formación de la voluntad colectiva de la entidad solicitante...*».- Tampoco procede la delimitación de una unidad de actuación y aprobar una reparcelación, como alegan los interesados, antes de conceder licencia de edificación en una parcela clasificada como suelo urbano, que no es aún solar por no estar totalmente urbanizada pero que condicionada a la ejecución de estas obras de urbanización adquiriría tal condición, hecho al que se somete al promotor ALK S.L. con la exigencia de la previa presentación de aval, entre otros condicionantes en virtud de lo dispuesto en el art. 40 del RGU. Se trata de la ejecución aislada o asistemática del planeamiento, que no conlleva una actuación de urbanización integral ni

tampoco los sistemas clásicos de ejecución. Existe un planeamiento preciso que habilita para la ejecución, el PGOU, que hubiera sido suficiente para habilitar la ejecución, porque ya el PGOU como planeamiento preciso, clasificaba las parcelas como suelo urbano, urbanizado según la terminología propia de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, entonces vigente, integrado en la malla urbana, en el que no era necesaria ni posible la delimitación de una unidad de actuación por no ajustarse a los requisitos establecidos en el art. 36 y siguientes del RGU ni por ende la reparcelación instrumento propio de las situaciones sistemáticas.- El Estudio de Detalle de iniciativa particular que se llevó a cabo para modificar las condiciones de volumen no obstante lo anterior, incluye una ficha de reparcelación en la que se indican como se distribuyen las parcelas. Como se ha indicado con anterioridad, se inadmitió a trámite por resolución del Consejero la revisión de oficio del mismo lo que ha sido confirmado por STS Justicia de Andalucía.- 4º.- Es una singularidad de los expedientes de revisión de oficio de actos nulos la existencia de un trámite de inadmisión (artículo 102,3º LRJ-PAC). El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma. En consecuencia, solo podrá acordarse la inadmisión en aquellos procedimientos en que quepa el inicio a instancia de parte por lo que no procederá en la revisión de oficio de disposiciones administrativas.- La STS de 25 de enero de 2005 dispone que la inadmisión de la solicitud de revisión de oficio es la única solución posible cuando no hay nulidad de pleno derecho, en la misma línea la STS de 7 de febrero de 2002 estable que la solicitud de revisión de oficio podrá rechazarse de plano si claramente resulta que no concurren las circunstancias previstas en los artículos 102 y 103 LRJPAC.- El acto que acuerde la inadmisión debe ser motivado, uniéndose así a los enumerados en el art. 54 LRJ-PAC.- Por otro lado y respecto a que los interesados consideran que la licencia se ha otorgado con infracción del ordenamiento jurídico por lo que el promotor de la licencia que se cuestiona ha adquirido facultades o derechos careciendo de los requisitos esenciales para ello, entiende la funcionaria que suscribe que no se da tal supuesto de nulidad del art. 62.1.0 de la LRJPAC, por los argumentos expuestos con anterioridad y por el siguiente: En el presente caso se pretende la nulidad de una licencia de edificación concedida por Decreto de fecha 11 de octubre de 2007 que se ajusta a un Estudio de Detalle cuya aprobación definitiva se acordó por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el 18 de octubre de 2004, y contra el que se ha deducido una petición de revisión de oficio que se ha inadmitido por Decreto de fecha 24 de marzo de 2008, ratificándose esta inadmisión por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sevilla, Sección Segunda en base a, entre otros, el siguiente argumento, que a juicio de quien suscribe sería de aplicación a la petición de revisión de oficio de la licencia de obras de edificación que se ha solicitado casi tres años después de su concesión por Decreto de fecha 11 de octubre de 2007 y que dice: «...la Ley 30/1992, en su art. 106 dispone que

las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes. La petición de revisión de oficio (contra el Estudio de Detalle) se formuló tres años después de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle y de la prueba practicada, concretamente de la testifical de D. Francisco Díaz Segura, a la sazón Arquitecto redactor del Estudio de Detalle de la Manzana de la Iglesia de los Remedios, se concluye que el círculo familiar más cercano a la parte actora y representantes de la propiedad conocían perfectamente la tramitación del instrumento de planeamiento, de ahí que podía haber impugnado judicialmente la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento. Sin embargo, la postura de solicitar la revisión de oficio y la presente acción judicial en la fase de ejecución del planeamiento, no parece que obedezca por lo antedicho a planteamientos jurídicos sino a meros intereses particulares económicos que no pueden encontrar acogida en una petición de revisión de oficio por nulidad, que por su propia naturaleza es excepcional no sólo como procedimiento sino en cuanto a las causas del mismo...».- 5º.- Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto del Presidente de Reestructuración de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 6 de noviembre de 2009, publicado en BOCCE extraordinario nº 8 de 6 de noviembre de 2009.

PARTE DISPOSITIVA

Inadmítase a trámite la solicitud de revisión de oficio presentada con fecha 12 de abril de 2010 por D. Manuel y África Pineda Zas, de acuerdo con lo previsto en el art. 102 de la Ley 30/1992 de LRJAP-PAC, en relación con el expediente nº 70.974/05 relativo a la concesión de licencia de obras para la construcción de edificio de 42 viviendas, garajes, locales y trasteros en C/ Real nº 33 y C/ Isabel Cabral, al no concurrir causa alguna de nulidad radical de las previstas en el artículo 62,1 LRJAP-PAC.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 20/98, de 23 de Julio.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Africa Pineda Zas, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 24 de Agosto de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS (Decretos de 01-04-08 y de 12-08-10).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- P.D.F. Resolución de Secretaría 15-02-2010, B.O.C.CE. n.º 4924 de 23-02-2010.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

2.568.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 19-07-2010 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12 de abril de 2010 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por D. Manuel y Dña. África Pineda Zas solicitando la suspensión de la licencia de obra concedida a la Sociedad Promotora Mercantil ALK S.L. para la construcción de edificio de 42 viviendas, locales y garajes en C/ Real nº 33 e Isabel Cabral de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Francisco Díaz Segura por Decreto de fecha 11 de octubre de 2007 y la nulidad de pleno derecho de la misma de conformidad a lo dispuesto en los arts. 62.1 f) y e) de la LRJPAC.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- Los motivos de la revisión de oficio de los actos administrativos se enumeran en el artículo 62,1 de la LRJAP-PAC, los cuales deben ser objeto de interpretación restrictiva (STS 6 de diciembre de 1993 y 30 de mayo de 1994), así como dictámenes nº 1.196 de 14 de mayo de 1995 y nº 1.393 de 9 de julio de 1998 del Consejo de Estado. Por tanto, los supuestos de nulidad solo existirán en los casos tasados del artículo 62 de la LRJAP-PAC, por lo que, si en un supuesto en el que se ha cometido un infracción del ordenamiento jurídico y que no está expresamente prevista su nulidad, habría que entenderlo anulable (artículo 63 de la LRJAP-PAC), que es la regla general en el régimen de la invalidez de los actos administrativos. Por todo ello, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha establecido un criterio restrictivo, siendo más partidaria de calificar los supuestos como de anulabilidad y no de nulidad.- 3º.- El artículo 102 Ley 30/92, de 26 de noviembre,(en adelante LRJAP-PAC.) Revisión de disposiciones y actos nulos: 1. Las Administraciones públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan

puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 62.1 El apartado 3º de este mismo artículo señala que: «... El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 62 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.»- En cuanto a la solicitud de nulidad basada en la causa del art. 62.1e) de la LRJPAC consistente en haber prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, visto el expediente nº 70.974-05, no es predicable del mismo, por los siguientes argumentos: -La tramitación del procedimiento de concesión de licencia se ajusta a lo dispuesto en las NNUU del vigente PGOU de Ceuta así como a la legislación urbanística vigente en la materia. Consta Decreto de concesión de licencia de eficacia diferida de fecha 27 de marzo de 2006. Posteriormente se tramita la licencia de ejecución, constando la documentación exigida legalmente, consistente en Proyecto redactado por Arquitecto, debidamente visado así como Estudio de Seguridad y Salud y Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones, informe técnico favorable a la concesión de licencia por ajustarse en sus determinaciones al Estudio de Detalle que le es de aplicación, informe jurídico y Decreto de concesión, donde se hace constar que la licencia está condicionada a la urbanización y edificación simultáneas y que la misma se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como acta de replanteo con el visto bueno de los Servicios Técnicos Municipales y adenda a la misma donde se indica que una parte de la parcela está ocupada por una edificación de dos alturas por lo que el promotor va a llevar a cabo la obra en dos fases así como que la parte destinada a espacios libres está ocupada por edificaciones pertenecientes a la Parroquia Nuestra Señora de los Remedios de Ceuta. -La licencia de edificación se otorga en virtud de la cláusula establecida en el art. 12.1 del RSCL, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Así las STS de 25 de febrero de 1991 y de 27 de noviembre de 1997 que indican que: «... *el otorgamiento de la licencia urbanística no supone que el solicitante es propietario del suelo o edificación correspondiente, y que en consecuencia nada se decide en ella sobre relaciones dominicales o sobre los problemas civiles que la obra autorizada pueda ocasionar. En consecuencia al Ayuntamiento le basta una solicitud de licencia para poder concederla si procede urbanísticamente, y no es de su incumbencia, por ejemplo, juzgar la regularidad de la formación de la voluntad colectiva de la entidad solicitante...*».- Tampoco procede la delimitación de una unidad de actuación y aprobar una reparcelación, como alegan los interesados, antes de conceder licencia de edificación en una parcela clasificada como suelo urbano, que no es aún solar por no estar totalmente urbanizada pero que condicionada a la ejecución de estas obras de urbanización adquiriría tal condición, hecho al que se

somete al promotor ALK S.L. con la exigencia de la previa presentación de aval, entre otros condicionantes en virtud de lo dispuesto en el art. 40 del RGU. Se trata de la ejecución aislada o asistemática del planeamiento, que no conlleva una actuación de urbanización integral ni tampoco los sistemas clásicos de ejecución. Existe un planeamiento preciso que habilita para la ejecución, el PGOU, que hubiera sido suficiente para habilitar la ejecución, porque ya el PGOU como planeamiento preciso, clasificaba las parcelas como suelo urbano, urbanizado según la terminología propia de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, entonces vigente, integrado en la malla urbana, en el que no era necesaria ni posible la delimitación de una unidad de actuación por no ajustarse a los requisitos establecidos en el art. 36 y siguientes del RGU ni por ende la reparcelación instrumento propio de las situaciones sistemáticas.- El Estudio de Detalle de iniciativa particular que se llevó a cabo para modificar las condiciones de volumen no obstante lo anterior, incluye una ficha de reparcelación en la que se indican como se distribuyen las parcelas. Como se ha indicado con anterioridad, se inadmitió a trámite por resolución del Consejero la revisión de oficio del mismo lo que ha sido confirmado por STS Justicia de Andalucía.- 4º.- Es una singularidad de los expedientes de revisión de oficio de actos nulos la existencia de un trámite de inadmisión (artículo 102,3º LRJ-PAC). El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma. En consecuencia, solo podrá acordarse la inadmisión en aquellos procedimientos en que quepa el inicio a instancia de parte por lo que no procederá en la revisión de oficio de disposiciones administrativas.- La STS de 25 de enero de 2005 dispone que la inadmisión de la solicitud de revisión de oficio es la única solución posible cuando no hay nulidad de pleno derecho, en la misma línea la STS de 7 de febrero de 2002 establece que la solicitud de revisión de oficio podrá rechazarse de plano si claramente resulta que no concurren las circunstancias previstas en los artículos 102 y 103 LRJPAC.- El acto que motivado, uniéndose así a los enumerados en el art. 54 LRJ-PAC.- Por otro lado y respecto a que los interesados consideran que la licencia se ha otorgado con infracción del ordenamiento jurídico por lo que el promotor de la licencia que se cuestiona ha adquirido facultades o derechos careciendo de los requisitos esenciales para ello, entiende la funcionaria que suscribe que no se da tal supuesto de nulidad del art. 62.1.f) de la LRJPAC, por los argumentos expuestos con anterioridad y por el siguiente: En el presente caso se pretende la nulidad de una licencia de edificación concedida por Decreto de fecha 11 de octubre de 2007 que se ajusta a un Estudio de Detalle cuya aprobación definitiva se acordó por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el 18 de octubre de 2004, y contra el que se ha deducido una petición de revisión de oficio que se ha inadmitido por Decreto de fecha 24 de marzo de 2008, ratificándose esta inadmisión por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sevilla, Sección Segunda en base a, entre otros, el siguiente argumento, que a juicio de quien suscribe sería de

aplicación a la petición de revisión de oficio de la licencia de obras de edificación que se ha solicitado casi tres años después de su concesión por Decreto de fecha 11 de octubre de 2007 y que dice: «...la Ley 30/1992, en su art. 106 dispone que las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes. La petición de revisión de oficio (contra el Estudio de Detalle) se formuló tres años después de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle y de la prueba practicada, concretamente de la testifical de D. Francisco Díaz Segura, a la sazón Arquitecto redactor del Estudio de Detalle de la Manzana de la Iglesia de los Remedios, se concluye que el círculo familiar más cercano a la parte actora y representantes de la propiedad conocían perfectamente la tramitación del instrumento de planeamiento, de ahí que podía haber impugnado judicialmente la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento. Sin embargo, la postura de solicitar la revisión de oficio y la presente acción judicial en la fase de ejecución del planeamiento, no parece que obedezca por lo antedicho a planteamientos jurídicos sino a meros intereses particulares económicos que no pueden encontrar acogida en una petición de revisión de oficio por nulidad, que por su propia naturaleza es excepcional no sólo como procedimiento sino en cuanto a las causas del mismo...». - 5º.- Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto del Presidente de Reestructuración de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 6 de noviembre de 2009, publicado en BOCCE extraordinario nº 8 de 6 de noviembre de 2009

PARTE DISPOSITIVA

Inadmítase a trámite la solicitud de revisión de oficio presentada con fecha 12 de abril de 2010 por D. Manuel y África Pineda Zas, de acuerdo con lo previsto en el art. 102 de la Ley 30/1992 de LRJAP-PAC, en relación con el expediente nº 70.974/05 relativo a la concesión de licencia de obras para la construcción de edificio de 42 viviendas, garajes, locales y trasteros en C/ Real nº 33 y C/ Isabel Cabral, al no concurrir causa alguna de nulidad radical de las previstas en el artículo 62,1 LRJAP-PAC.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 20/98, de 23 de julio.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Manuel Pineda Zas,

según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 24 de Agosto de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS (Decretos de 01-04-08 y de 12-08-10).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- P.D.F. Resolución de Secretaría 15-02-2010, B.O.C.CE. n.º 4924 de 23-02-2010.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

Delegación del Gobierno en Ceuta Dirección Provincial del Imerso

2.569.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APellidos y nombre
51/28/I/2010	NAVASVALDERRAMA, Ana M ^a
51/35/I/2010	WAHIDWAHID, Brahim
51/43/I/2010	GAMAL, Lalila

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 20 de agosto de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Álvarez Manzanedo.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.570.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Jorge Luis Molina Sierra, solicita licencia de implantación de local sito en Avda. Martínez Catena nº 38, local 19, para ejercer la actividad de Reparación de Motores de Embarcaciones.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado

el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Mohamed Sabban.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS (Decreto de la Presidencia, de 12-08-10).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (Resolución SG de 15 de febrero de 2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.571.- Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta de fecha 26 de agosto de 2010, por la que se adjudican, provisionalmente, las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo año 2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante Resolución de 17 de junio de 2010, el Director Provincial del S.P.E.E. en Ceuta aprobó la convocatoria para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo.

2º.- En la citada convocatoria se han observado todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y regulación, beneficiarios y requisitos, crédito presupuestario, régimen de concurrencia, órganos competentes, plazos y vías de recursos. Todo ello en base a la normativa reguladora siguiente: Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma (BOE de 25 de julio); Orden TAS/2643/2003, de 18 de septiembre, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo (BOE de 27 de septiembre); Orden TAS 816/2005 de 21 de marzo, por la que se adecúan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003 las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el S.P.E.E. en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (BOE de 1 de abril); Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Se procedió a la instrucción del procedimiento por parte de la Subdirección Provincial de Empleo en Ceuta, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden TAS/816/2005, en los términos establecidos en el artículo 22.1 de la Ley 18/2003.

SEGUNDA.- Se constituyó el Órgano Colegiado de Evaluación, integrado por empleados públicos de la Dirección Provincial del S.P.E.E. en Ceuta, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003.

TERCERA.- El Órgano de Evaluación procedió a la valoración de las solicitudes, elevando al Director Provincial del S.P.E.E. la propuesta de adjudicación según acta y anexo de baremación.

RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes y las solicitudes presentadas por los interesados, así como la totalidad de la normativa aplicable al procedimiento de concesión de subvenciones, el Director Provincial del S.P.E.E. en Ceuta procede a resolver el expediente, según Resolución provisional correspondiente a la convocatoria 2010 de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo.

Notifíquese a los interesados la presente Resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, advirtiéndoles que en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de ésta podrán alegar cuanto estimen conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, individuales o colectivos, mediante escrito dirigido al Director Provincial del SPEE en Ceuta, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Encontrándose a disposición de los mismos en la Subdirección Provincial de Empleo el expediente completo de adjudicación.

Esta propuesta de Resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Resolución de concesión definitiva.

Ceuta, a 27 de agosto de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resolución de 06-10-2008 del SPEE B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

ANEXO I

Solicitante	Puntuación	Observaciones
Cámara Oficial de Comercio de Ceuta	32,18	Entidad adjudicadora
Fundación Globalia	-	Valorada su solicitud con 30,08 puntos, se desestima al no cumplir en número mínimo de desempleados a atender (art. 9.4c) de las Orden TAS/2643/2003).
CONCA	-	No valoradas por presentación fuera de plazo
CEFFA	-	
ACEF	-	
FECOCE	-	

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.572.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Manuel Hernández Prieto, solicita licencia de implantación de local sito en C/ Jáudenes nº 16 para ejercer la actividad de Bar-Cafetería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artº. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Miguel Ruiz Ariza y D. Eduardo Alcobilla Ferrara.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS (Decreto de la Presidencia, de 12-08-10).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (Resolución SG de 15 de febrero de 2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

2.573.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D.ª Yamila Tuhami Tuhami, solicita licencia de implantación de local sito en Poblado Marinero nº 14 Madame Pot's, para ejercer la actividad de Cafetería-Heladería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artº. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a ÁREA DE SERVICIO.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS (Decreto de la Presidencia de 12-08-10).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (Resolución SG de 15 de febrero de 2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

2.574.- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 14 de julio de 2010 ha recaído Resolución administrativa en el expediente nº. 67041/09 (4/09 AI), que se sigue en el Area de Menores en el que es parte interesada D. Francisco Javier Pérez Rodríguez y D.ª María Isabel García Villalba, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto integro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/ Real nº 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días.

Ceuta, 24 de agosto de 2010.- LA DIRECTORA ACCTAL. DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: Carmen León Gil.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.575. - El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendida las Bases Reguladoras y la convocatoria de ayudas para el año 2010 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE n.º 4923 de 19 de febrero de 2010, se convoca en régimen de concurrencia competitiva para la 2.ª Convocatoria del 2010 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «itinerarios de inserción laboral subvenciones a empresas» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la creación de empleo productivo en la Ciudad de Ceuta en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2 «Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, tema 66 «Aplicación de Medidas Activas y de Prevención en el Mercado Laboral» cuya convocatoria corresponde con el período comprendido entre el 1 de abril de 2010 y el 31 de mayo de 2010.

Con fecha 15 de julio de 2010 se reúne el Comité Técnico de Valoración, el cual, a la vista de los informes realizados por las agentes de desarrollo local responsables de la puesta en marcha de la iniciativa, examinados los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe para que finalmente a través de la presente, el Consejero de Economía y Empleo realice la resolución.

Con fecha 15 de julio de 2010, el técnico instructor de la medida emite la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 4966 de 20 de julio de 2010, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 9 de agosto de 2010, el técnico instructor de la medida emite la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 4975 de fecha 20 de agosto de 2010, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, habiendo sido aceptada la subvención por parte de la empresa beneficiaria.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 C(2007) 6358 (CCI:2007ES051PO007) por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9) sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas publicadas el pasado 19 de febrero de 2010 publicadas en el BOCCE 4923.

De conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En su virtud, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de valoración de expedientes:

Beneficiario	DNICIF	Dirección	Actividad	Empleo	Valor	Subvenc.
Modycon,CB	E-51024958	Beatriz de Silva,n.º3	Comercio	1	50	2500E.
TuhaniAbdeselamMohamed	45.072.721-N	Playa de Benítez,20, local 3bis	Comercio	1	50	2500E.

SEGUNDO.- Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este

carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas la que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE debe prestar apoyo en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto.

El plazo de ejecución y justificación del proyecto será el establecido en las Bases Reguladoras Generales. La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor en base a:

- Contrato de trabajo registrado en el INEM temporal por una duración de 6 meses.
- Parte de alta del trabajador/a en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.
- Vida laboral actualizada de la empresa beneficiaria.
- Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria para acreditar el pago de la subvención solicitada.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras y de la convocatoria de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4923 de 19 de febrero de 2010.

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa a su derecho.

En Ceuta, a 26 de agosto de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERALACCTAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.576.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas, en su artículo 33.5.

Denunciado	N.º Exp.	Último domicilio conocido	Fecha del acto
Abdelhalak Abdeselam Mohamed DNI45.103.423D	SAN51201075SC (Estacionamiento)	Bda. Sarchal, 106 Ceuta	08-07-2010
Joaquín Morón López DNI45.074.875G	SAN51201086SC (Estacionamiento)	C/. Independencia, 5, 5.º Izq. Ceuta	08-07-2010

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios) Ceuta.

Ceuta, a 30 de agosto de 2010.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar des de el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Denunciado/a	N.º Exp.	Último domicilio conocido	Art. Infringido	Fecha del acto	Importe Sanción
D. Abdellah Hamman el Fassi Alamí DNI45.080.861X	SAN51201030SC	C/. Fortuna, 5, portal 3 Dcha. La Línea de la Concepción (Cádiz).	Art. 33.5 Ley de costas	02/07/2010	90,15

El importe de la multa deberá ser satisfecho en el plazo de quince días a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago. El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio. Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D. 1471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 30 de agosto de 2010.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.577.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Genaro Lucas, número 5, a instancia de D. Antonio Kimatrai Domínguez, D.N.I./T.R. 45051933Q.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: Venta de hielo al mayor

Ceuta, a 16 de agosto de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS (Decreto de Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. (Resolución SG/7710, de 15 de febrero de 2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.578.- Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en primer convocatoria, el día veinticuatro de junio de dos mil diez.

DISPOSICIONES GENERALES

D) Aprobar definitivamente el Reglamento del Consejo Sectorial de Medio Ambiente, con las siguientes modificaciones:

- La eliminación del inciso final del apartado 3 del art. 6 («y cuya asistencia sea aceptada por el Presidente»).

- La ampliación de las sesiones ordinarias del Consejo a dos al año.

- La ampliación de los miembros del Consejo Sectorial a las Sociedades que tengan la condición de persona interesada.

- La introducción de un nuevo apartado en el art. 13 del siguiente tenor literal:

«El ejercicio de cualquier cargo en el Consejo Sectorial de Medio Ambiente no llevará asociada ninguna remuneración.

- Cuando en el texto se alude a «Sociedades Ecologistas» modificarlo por «Entidades Ecologistas».

II) a) Aprobar definitivamente la alteración de la calificación jurídica de las superficie de la Parcela que en la Bda. de Terrones, va a ser objeto de actuación dentro del «Plan Aparca», desafectándola del dominio público, quedando calificada como bien patrimonial dicha parcela.

b) Recibir formalmente, como bien patrimonio o de propio, la expresada finca, de cuya nueva calificación jurídica deberá hacerse la correspondiente reseña en el inventario de bienes inmuebles de la Ciudad.

c) Proceder a la inscripción de dicho cambio de calificación jurídica en el registro de la Propiedad.

III) a) Aprobar definitivamente la alteración de la calificación jurídica de la superficie de las dos parcela A y B, que en el subsuelo de los viales del Polígono Avda. de África, va a ser objeto de actuación dentro del «Plan Aparca», desafectándola del dominio público, quedando calificada como bien patrimonial el subsuelo de las dos parcelas reseñadas en los antecedentes del informe.

b) Recibir formalmente, como bien patrimonial o de propio, la expresada finca, de cuya nueva calificación jurídica deberá hacerse la correspondiente reseña en el inventario de bienes inmuebles de la Ciudad.

c) Proceder a la inscripción de dicho cambio de calificación jurídica en el Registro de la Propiedad.

IV) a) Aprobar definitivamente la alteración de la calificación jurídica de la superficie de las dos parcela A y B, que en subsuelo de los viales del Polígono Avda. de África, va a ser objeto de actuación dentro del «Plan Aparca», desafectándola del dominio público, quedando calificada como bien patrimonial el subsuelo de las dos parcelas reseñadas en los antecedentes del informe.

b) Recibir formalmente, como bien patrimonial o de propio, la expresada finca, de cuya nueva calificación jurídica deberá hacerse la correspondiente reseña en el inventario de bienes inmuebles de la Ciudad.

c) Proceder a la inscripción de dicho cambio de calificación jurídica en el Registro de la Propiedad.

V) a) Aprobar definitivamente el texto del Reglamento de desarrollo del Plan de Vivienda 2009-2012.

b) Facultar al Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del acuerdo anterior.

VI) a) Modificar el artículo 33 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre la Producción los

Servicios y la Importación, de tal manera que éste quede redactado como sigue:

«Artículo 33. Tipos impositivos.

Uno. La producción, elaboración e importación de los bienes muebles corporales tributarán según las tarifas contenidas en el anexo 1 de esta Ordenanza.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Los bienes muebles corporales que se destinen a actividades de carácter docente o cultural, sin ánimo de lucro, o de índole benéfica, tributarán al tipo mínimo del 0,5 por 100.

b) Los bienes muebles corporales destinados a la industria del pan, bollería y pastelería, que sean subsumibles en alguna de las categorías que a continuación se indican, tributarán al 0,5 por cien.

Categoría de bienes a los que afecta la previsión contenida en el apartado c) del artículo 33. Uno:

- Amasadora.
- Refinadora de masas.
- Silo de harina.
- Divisora.
- Pesadoras.
- Heñidora.
- Voleadora.
- Envasadora automática de pan y otros productos.
- Cámara de reposo.
- Formadora.
- Laminadora.
- Cerradora retractiladora.
- Cerradora al vacío.
- Carro bandejero.
- Cámara de fermentación.
- Extractora de humos.
- Extractora de vapor.
- Vaporizador de calor y humedad para cámaras de fermentación.
- Túnel de ultracongelación.
- Cámara de congelación y conservación.
- Enfriador de agua.
- Bandeja de aluminio perforada.
- Bandeja de aluminio siliconada.
- Horno estático.
- Horno rotatorio.
- Horno de convección.
- Horno de tubos anulares.
- Cortadora de pan.
- Cortadora de masas fermentadas.
- Grupo automático de panificación.
- Batería de pan de molde.
- Bandeja para colines.
- Máquina para fabricación de masa madre natural líquida.
- Limpiadora de bandejas.
- Carro de madera para pan cocido.
- Canasta especial para el transporte de pan.
- Batidora de masa.
- Molino de pant.
- Cuentalitos de agua.
- Volquete para amasadores.
- Cubeta para masas madre y preparada.

- Unidad climatizadora para cámaras de fermentación.
- Tren de laboreo.
- Productor/conservador de levadura líquida.
- Empaquetadora de pan y piquitos.
- Moldeadora de masas.

Dos. Las prestaciones de servicios tributarán al tipo de 3%, con las siguientes excepciones:

1. Los servicios profesionales especificados en el anexo 3 de esta Ordenanza, que tributarán al tipo del 4%, con independencia de que los mismos sean prestados por persona física o entidad jurídica.

2. Los arrendamientos de bienes inmuebles que tributarán al tipo del 2%.

3. Los servicios de autotaxi que tributarán al tipo del 2%.

4. Los servicios prestados pro restaurantes de un tenedor, por bares y por cafeterías que tributarán al tipo del 1%.

5. Los servicios prestados por vía electrónica así como los servicios de telecomunicaciones, de radiofusión y de televisión que tributarán al tipo del 8%. A efectos de lo anterior se entenderá por servicios prestados por vía electrónica así como por servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión y de televisión los descritos en la normativa común del IVA.

Tres. La construcción y primera transmisión de bienes inmuebles, así como la ejecución de obra inmobiliaria, tributarán con carácter general al tipo del 4%, con las siguientes excepciones:

1. La transmisión de viviendas calificadas administrativamente como de protección oficial de régimen especial o de promoción pública, que tributarán al tipo del 0,5 por 100.

2. Los trabajos de construcción, y ejecución de obra inmobiliaria destinados a la rehabilitación de viviendas, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, que tributarán al tipo de gravamen del 3%.

3. La ejecución de obras públicas contratadas con el sector público tributarán al tipo del 10% y ello aun cuando dichos entes se encuentran sujetos en materia de contratación al ordenamiento jurídico privado. En aquellos casos en que el objeto de la operación sea la ejecución de edificaciones, cuyo uso final sea mayoritariamente destinado a viviendas, tributarán al 4%.

Al objeto de terminar el concepto de obra pública será de aplicación la definición que de las mismas hace el artículo 120 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A efectos de lo establecido en el presente apartado, constituyen el sector público, los entes enumerados en el artículo 19 uno de la Ley 2/2004 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2005.

Cuatro. El consumo de energía eléctrica tributarán al tipo del 1%.

b) Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación de estos acuerdos en el Boletín Oficial de la Ciudad, a efectos de presentación

de reclamaciones. Los acuerdos definitivos que, en su caso, se adopten entrarán en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

c) Facultar al Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para cuanto sea preciso en orden al debido cumplimiento de lo acordado y, en particular, para instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 272004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

VII) a) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de determinados documentos administrativos.

b) Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de presentación de reclamaciones.

c) Facultar al Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados.

PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD

I) Aprobar el Primer expediente de modificación de créditos para el ejercicio 2010, consistente en crédito extraordinario finalizado con bajas del ejercicio corriente por importe de 907.757,67 E., una vez haya sido dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas.

II) Apruébese la permuta de la finca registral 33.778, propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el «Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado-GIESE- (Ministerio de Interior) para la reubicación de los servicios de la Jefatura Superior de Policía, con permuta de inmuebles y la restauración de la Muralla, en dicha localidad», aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de 24-11-2009, suscrito en dicha fecha con la GIESE y publicado en el BOCCE n.º 4.901, de 04-12-2009.

PROPUESTAS DE URGENCIA

I) Instar al Gobierno de la Ciudad a adoptar las siguientes medidas:

- Colocar bancos en la zona de San Daniel y un paso de peatones en la parada de autobús.

- Colaborar con los vecinos de la Bda. La Libertad para subsanar las deficiencias de las celosías metálicas o algunas cornisas, que en la actualidad representan un peligro evidente.

- Solicitar a Urbaser que aumente el número de operarios de limpieza.

- Renovar las barandillas de los muros que rodean a dicha barriada e instalar pasamanos en las escaleras de acceso a los diferentes grupos de edificios.
 - Revisar los diferentes puntos de luz y farolas de la barriada y reparar aquellas que no se encienden.
 - Adecentar las fachadas del polideportivo «La Libertad» y del resto de edificios que están inundadas de graffitis.
 - Cerrar definitivamente el hueco que se encuentra justo detrás del local social de la barriada evitando así los problemas de insalubridad.
- II) Dotar y habilitar una zona de aparcamiento para la barriada del Príncipe.
- III) a) Auditar el gasto público de las diferentes entidades municipales bajo criterios de optimización y eficiencia del gasto.
- b) Elaborar un Plan de Optimización del Gasto Público para las diferentes entidades municipales.
- IV) a) Garantizar una prestación adecuada de los servicios de limpieza, y recogida de residuos.
- b) Actuar de manera inmediata sobre los vertederos incontrolados y las filtraciones de aguas fecales (hasta 3 puntos) existentes.
 - c) Colocar nuevos puntos de luz en toda la barriada y garantizar el mantenimiento de los existentes.
 - d) Buscar la solución para el cableado de alta tensión aéreo con carácter urgente.
 - e) Asfaltar y adecentar los accesos al campo de fútbol así como construir gradas.
 - f) Habilitar un local social.
 - g) Solicitar al Ministerio de Defensa los permisos oportunos para habilitar un aparcamiento público en uno de los terrenos cercanos a la barriada que en la actualidad se encuentra descampado.
 - h) dotar a la barriada de mobiliario urbano: papeleras (no existe ninguna), bancos (no existe ninguno).
 - i) Transformar el paso de peatones existente justo en la salida de la barriada, en paso elevado de peatones.
- V) a) La actuación ordinaria de limpieza y recogida de residuos, evitando así los vertederos incontrolados y la insalubridad derivada de los mismos, así como la aparición de insectos y roedores.
- b) El asfaltado y acerado, sobre todo en el 4.º grupo de viviendas.
 - c) La colocación de nuevos puntos de luz en toda la barriada, además de garantizar el mantenimiento y arreglo de los existentes.
 - d) Eliminar, con carácter urgente, el riesgo que supone el cableado de alta tensión aéreo.
 - e) Asfaltar la entrada de la barriada.
 - f) Derribar el depósito del agua, que lleva más de dos años en desuso.
- VI) Instar al Gobierno de la Ciudad a tomar las medidas oportunas para hacer efectivo el derecho a las telecomunicaciones que la Ley General de las Telecomunicaciones asegura a todos los españoles, restituyendo el teléfono público situado en la Bda. El Sarchal.
- VII) Instar al Gobierno de la Ciudad a interceder ante la empresa Haddú-Almadraba para la restitución de la línea 4 de forma inmediata.

Ceuta, 25 de agosto de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL. DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.579.- D.ª M.ª Carmen Díez Blázquez, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa	Acta Infrac.	Expte.	Sanción
Construmed Ceuta, S.L.	10173/10	S-16/10	626,00
Edicon Zerex, S.L.	8759/10	E-59/10	40.004,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18,4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones

de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de ocho días, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en C/. Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 27 de agosto de 2010.

Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

2.580.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran e la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del Recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Ceuta, a 27 de agosto de 2010.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPUG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

Reg	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	CP/Población	Td Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111	1051000083376	Colegio Oficial Agentes	C/. Antico, 21	51001 Ceuta	03512010010194365	01100110	561,9
0111	1051000648101	Federación Asociación de	Pz. Rafael Gilbert, 3	51001 Ceuta	03512010010196082	01100110	2.370,0
0111	105100097528	Ahmed Ahmed Mohamed	Bda. Ppe. Alfonso C/. Pa	51003 Ceuta	03512010010196991	01100110	363,8
0111	1051100254748	Asociación de Diabéticos	Av. Polígono Virgen de	51002 Ceuta	03512010010197904	01100110	234,6
0111	1051100257677	Duarte Zamorano Emilia	ZZ Explanada Marina	51001 Ceuta	03512010010198005	01100110	1.514,3
0111	1051100339119	Abyla Iuris Abogados, S.	C/. Pedro de Meneses	51001 Ceuta	03512010010198712	01100110	547,4
0111	1051100384888	Mohamed Hicho Mohamed	C/. Claudio Coello, 10	51002 Ceuta	03512010010199621	01100110	263,0
0111	1051100457842	Revesan Fachadas, S.L.	C/. Real, 93	51001 Ceuta	03512010010201540	01100110	2.969,1
0111	1051100472087	Revesan Fachadas, S.L.	C/. Real, 93	51001 Ceuta	03512010010201641	01100110	1.487,1
0111	1051100479565	Estructuras Hornigón Ar	C/. Real, 47	51001 Ceuta	03512010010201843	01100110	1.607,9
0111	1051100479565	Estructuras Hornigón Ar	C/. Real, 47	51001 Ceuta	03512010010201944	01100110	159,9
0111	1051100494925	Mantenimientos Feraya, S	C/. Sarchal, 29	51001 Ceuta	03512010010202348	01100110	915,4
0111	1051100496743	Movimientos y Excavación	Lg Cuesta Pasaje Rec	51001 Ceuta	03512009010612601	07090909	3.109,0
0111	1051100496743	Movimientos y Excavación	Lg Cuesta Pasaje Rec	51001 Ceuta	03512009010630280	09090909	5.072,5
0111	1051100496743	Movimientos y Excavación	Lg Cuesta Pasaje Rec	51001 Ceuta	03512009010630381	08090809	5.923,0
0111	1051100496743	Movimientos y Excavación	Lg Cuesta Pasaje Rec	51001 Ceuta	03512009010630482	08090809	293,8

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111	1051100496743	Movimientos y Excavación	Lg Cuesta Pasaje Rec	51001 Ceuta	03 51 2009 010729203	1109 1109	4.658,3
0111	1051100496743	Movimientos y Excavación	Lg Cuesta Pasaje Rec	51001 Ceuta	03 51 2009 010729405	1009 1009	4.801,6
0111	1051100503211	Chaatrex, S.L.	C./Residencial Atala	51002 Ceuta	03 51 2010 010202853	0110 0110	2.217,3
0111	1051100539684	Movimientos y Excavación	C./Romero de Córdoba	51002 Ceuta	03 51 2009 010613914	0709 0709	870,0
0111	1051100539684	Movimientos y Excavación	C./Romero de Córdoba	51002 Ceuta	03 51 2009 010630583	0909 0909	823,4
0111	1051100539684	Movimientos y Excavación	C./Romero de Córdoba	51002 Ceuta	03 51 2009 010630684	0809 0809	823,4
0111	1051100539684	Movimientos y Excavación	C./Romero de Córdoba	51002 Ceuta	03 51 2009 010729102	1109 1109	1.180,1
0111	1051100539684	Movimientos y Excavación	C./Romero de Córdoba	51002 Ceuta	03 51 2009 010729304	1009 1009	816,2
0111	1051100555347	Pérez Rivas, Jesús	C./Pinar, 2	51002 Ceuta	03 51 2010 010205176	0110 0110	507,8
0111	1051100600716	Hicho Haddad Lahsen	C./Teniente Coronel	51002 Ceuta	03 51 2010 010206489	0110 0110	739,1
0111	1051100604554	Hamed Mohamed Mohamed	Lg Arroyo de las Col	51003 Ceuta	03 51 2010 010206792	0110 0110	26,4
0111	1051100643960	Hossain Abdeslam Absela	C./Rampa de Abastos	51001 Ceuta	03 51 2010 010208109	0110 0110	455,8
0111	1051100669121	Ekonomik Hnots, Martin, S.	Cr. Monte Hacho Apart	51004 Ceuta	03 51 2010 010208715	0110 0110	216,7
0111	1051100676292	Su gestiones nuestro obj	C./Gran Vía, 4	51001 Ceuta	04 51 2009 000009487	0907 0708	751,2
0111	1051100678316	Abdeluahab Mohamed Mulha	C./Francisco Ribalta	51002 Ceuta	03 51 2010 010209018	0110 0110	366,3
0111	1051100684679	Cimencof Ceuta, S.L.	Av. Ntra. Sra. Otero, 2	51002 Ceuta	03 51 2010 010209422	0110 0110	2.339,2
0111	1051100702867	Gym Nola Sport, SLU	ZZ Muelle de Poniente	51002 Ceuta	03 51 2010 010209725	0110 0110	970,1
0111	1051100714486	1 Cuarto de Siglo construye	C./La Legión, 4	51001 Ceuta	03 51 2010 010210230	0110 0110	10.948,5
0111	1051100714486	1 Cuarto de Siglo construye	C./La Legión, 4	51001 Ceuta	03 51 2010 010211442	0110 0110	1.219,5
0111	1051100743687	Sarchal Construcciones,	C./Salud Tejero (pat	51001 Ceuta	03 51 2010 010211543	0110 0110	14.354,0
0111	1051100743687	Sarchal Construcciones,	C./Salud Tejero (pat	51001 Ceuta	03 51 2010 010211644	0110 0110	801,6
0111	1051100747125	Toledo Pérez, José Gregorio	Lg Cuartel de Regulares	51002 Ceuta	03 51 2010 010211745	0110 0110	562,0
0111	1051100748640	1 cuarto de siglo constr	C./La Legión, 4	51001 Ceuta	03 51 2010 010211846	0509 0809	29,2
0111	1051100751973	Aurixan Construcciones C	C./Miramar bajo, 4	51002 Ceuta	03 51 2010 010212048	0110 0110	5.708,4
0111	1051100751973	Aurixan Construcciones C	C./Miramar bajo, 4	51002 Ceuta	03 51 2010 010212250	0110 0110	1.307,6
0111	1051100759956	Estructuras de Hormigón	C./Real, 47	51001 Ceuta	03 51 2010 010212957	0110 0110	2.206,7
0111	1051100759956	Estructuras de Hormigón	C./Real, 47	51001 Ceuta	03 51 2010 010213058	0110 0110	208,3
0111	1051100764101	Ayora Toro, Rocio	Av. Ejército Español	51002 Ceuta	03 51 2010 010213361	0110 0110	335,0

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

0521	07080375910893	Santos García, África	C./Pérez Serrano, 5	51001 Ceuta	03 51 2010 010176076	0210 0210	302,0
0521	07110065545990	Gómez Castro, Francisco	C./Miramar bajo, 4	51002 Ceuta	03 51 2010 010176783	0210 0210	302,0
0521	07110069643939	Gil Montero, José Ramón	C./Sargento Coniat, 1	51002 Ceuta	03 51 2010 010176884	0210 0210	318,7
0521	07111058017818	Lahsen Laarbi, Mohamed	Bda. Príncipe Puente Q	51003 Ceuta	03 51 2010 01077288	0210 0210	302,0
0521	07111076073457	Hammu Ali, Utman	Bda. Príncipe Alfonso	51001 Ceuta	03 51 2010 010177389	0110 0110	302,0
0521	07290096060786	Monio Zarco, Nuria	C./Marina Española P	51001 Ceuta	03 51 2010 010178201	0210 0210	302,0
0521	07510004020442	Ahmed Ahmed Abdelhira	Av. de África- Edif.	51001 Ceuta	03 51 2010 010180322	0210 0210	302,0
0521	07510004221213	Guerrero Rodríguez, Manue	C./Sol, 28	51002 Ceuta	03 51 2010 010180928	0210 0210	302,0
0521	07510004342764	Perdigón Tonos, Carlos	C./Jáudenes, 3	51001 Ceuta	03 51 2010 010181332	0210 0210	302,0
0521	07510004639727	Chellaram Casas Juan Car	C./Real (Centro de y	51001 Ceuta	03 51 2010 010182039	0210 0210	302,0
0521	07510004645848	Hamed Ali, Said	C./Playa Benítez	51002 Ceuta	03 51 2010 010182241	0210 0210	302,0
0521	07510004751982	Hossein Muñoz, Alfonso	Av. África-Edif. Las d	51001 Ceuta	03 51 2010 010182443	0210 0210	302,0
0521	07510004810384	Coca Velázquez, José Anto	Pg. Virgen de África	51002 Ceuta	03 51 2010 010182544	0210 0210	302,0
0521	07510004870911	Abdeslam Ali Hicho Abde	Grupos Miramar	51002 Ceuta	03 51 2010 010182847	0210 0210	302,0
0521	07510004963463	Fernández Molina, Manuel	C./Monte Hacho, 24	51002 Ceuta	03 51 2010 010183049	0210 0210	302,0
0521	07510005142107	Pérez Gómez, Fructuoso	C./Calderón de la Barca	51002 Ceuta	03 51 2010 010183453	0210 0210	302,0
0521	07511000007514	Dal Louh Mohamed Ahmed	C./Alcalde Vitori, 4	51001 Ceuta	03 51 2010 010184261	0210 0210	302,0
0521	07511000199086	Espinosa Gurrea, Aurelio	C./Junta Obras del P	51002 Ceuta	03 51 2010 010184867	0210 0210	302,0
0521	07511000324378	Ahmed Laarbi, Mohamed Laa	C./Romero de Tonos	51002 Ceuta	03 51 2010 010185776	0210 0210	302,0
0521	07511000392177	Abdelkader Mohamed Moham	Pj. Recreo Alto, 28	51001 Ceuta	03 51 2010 010185877	0210 0210	302,0
0521	07511000407840	Parrado Medinilla, María	Av. África, 32	51002 Ceuta	03 51 2010 010185978	0210 0210	302,0
0521	07511000430977	Molina Anaya, Noelia	C./Agustina de Aragón	51001 Ceuta	03 51 2010 010186180	0210 0210	302,0
0521	07511000587187	Hathiramani Bhagwandas R	C./General Aranda, 10	51001 Ceuta	03 51 2010 010186584	0210 0210	325,6
0521	07511000632051	Hamido Mohamed Moh. R	C./Residencial Medin	51003 Ceuta	03 51 2010 010186786	0210 0210	302,0
0521	07511000645286	Úbeda García, Óscar	C./Real, 93	51001 Ceuta	03 51 2010 010186887	0210 0210	302,0
0521	07511000786645	García Casanova, Emilio	C./Marina Española P	51001 Ceuta	03 51 2010 010187493	0210 0210	302,0
0521	07511001209506	Hossain Abdeslam Absela	C./Rampa de Abastos	51001 Ceuta	03 51 2010 010188406	0210 0210	334,3
0521	07511001394109	Gurrea Chalet, Emilia	Bda. San José Mercado	51002 Ceuta	03 51 2010 010289012	0210 0210	325,6
0521	07511001394816	Martín Iglesias, Néstor	Ur. Monte Hacho Atpo.	51005 Ceuta	03 51 2010 010189113	0210 0210	302,0

eg	T/Identif.	Razón/Social/Nombre	Dirección	C.P.Población	Td/Núm.Prov.Apremio	Período	Importe
0521	07511001795041	Mohamed/Mohamed,Karim	C/.Córdoba,4	51002 Ceuta	03512010010190123	02100210	317,7
0521	07511002009653	Boulaich—Abdelaziz	CT.Loma/Margarita	51002 Ceuta	03512010010190426	02100210	302,0
0521	07511002169200	Douas/Rais,Mohamed	C/.Virgen de la Luz	51002 Ceuta	03512010010190931	02100210	302,0
0521	07511002293175	Monfort/Loado, Selica	Bda. Valiño/C/.Azul	51002 Ceuta	03512010010191133	02100210	302,0
0521	07511003297935	Tosca—Luana	Pz.Constitución,4	51001 Ceuta	03512010010192547	02100210	325,6

Régimen 06 R. E. Especial Agrario Cuenta Ajena

0611	07181000795176	Funes/Moles, Jesús Lorenzo	ZZ/Cuesta Hacho-Vil	51005 Ceuta	03512010010192951	01100110	20,9
0611	07511002999255	Ait/Moha—Abdelillah	Pz.África,12	51001 Ceuta	03512010010193456	01100110	101,9

Régimen 12 Régimen Especial Empleados del Hogar

1211	1051100176643	González/Ibáñez, María Pi	C/.Mendoza, 10	51001 Ceuta	03512010010173854	01100110	195,9
1211	1051100453701	Rivera/Jarillo, Camen	Av.Otero,6	51001 Ceuta	03512010010173955	01100110	195,9
1211	1051100584043	Chaib/Hamú, Abdellkader	Bda.Príncipe Felipe, 1	51003 Ceuta	03512010010174359	01100110	195,9
1211	1051100629109	Jaraúta/Casas, Andrés	C/.Alcalde Fructuoso	51001 Ceuta	03512010010174561	01100110	195,9
1211	1051100686093	Chellaram/Casas, Juan Car	Pg.Virgen de África	51002 Ceuta	03512010010174864	01100110	195,9
1211	1051100769656	López/Baeza, África	Av.Polígono Virgen d	51002 Ceuta	03512010010175571	01100110	195,9
1211	1051100774912	Álvarez/Vivas, Lidia	C/.Serrano Orive,6	51001 Ceuta	03512010010175672	01100110	137,1

Delegación del Gobierno en Ceuta Dirección Provincial del Inmerso

2.581.- La Dirección Territorial del Inmerso en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/43/J/2010	Ahmed Maimon Yesfi, Abdeljalak
51/96/I/2010	Hamed Larosi, Abdelhak

Ceuta, 25 de agosto de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL (P.A. EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL).- Fdo.: Miguel Ángel Álvarez Manzanedo.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

2.582.-

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 20-08-2.010

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

FDO. JOSE FERNANDEZ CHACON

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión
REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos

20100820NB51

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
510041821258	EZAIT, SELLAM	X4315576V	BENISSA	22-05-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041902611	ALOUAT, AHMED	X1446613M	BADALONA	22-04-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041883550	ZARROUK, MOHAMED	X3285354K	BARCELONA	11-05-2010	150,00		RD 1428/03	074.2		
510041883999	AYERRAJ, RACHID	X3763701G	EL PRAT DE LLOBREGAT	07-05-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041824739	ESSAKHI, ABDELAZIZ	X2273506W	SENTMENAT	11-05-2010	150,00		RD 772/97	001.1		
510041723273	PROMONABIL S L	B11957784	CEUTA	13-04-2010	1.500,00		RDL 8/2004	002.1		
519041757035	ALMACENES AHMED HADDU SL	B11965662	CEUTA	30-06-2010	180,00		RDL 339/90	009.1		
510041910279	TRANSPORTES CHICON GOMEZ S L	B51008183	CEUTA	22-04-2010			RD 1428/03	018.2		(1)
510041642984	RIAD, MOHAMED	X1076032T	CEUTA	12-05-2010	200,00		RD 2822/98	010.1		
510041903706	ABETIOU, WAFAE	X2999085T	CEUTA	12-06-2010	200,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041883756	EDDIN EL MDOURI, JAMAL	X3323277F	CEUTA	07-06-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041884384	EL HARFI, AHMED	X3740931G	CEUTA	18-05-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041884281	ALAMI MOHAMED, ERHIMO	X3775264K	CEUTA	13-05-2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041882120	BOULAYCH, AOUATIF	X7464026C	CEUTA	18-05-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041884475	DAOUDI, OUAFAE	X7632763Y	CEUTA	11-06-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
519041898093	RAHEM, MUSTAPHA	X7723648H	CEUTA	21-06-2010	180,00		RDL 339/90	009.1		
510041916245	EL BACHIR, YASSIN	X9435905V	CEUTA	29-05-2010			RD 1428/03	072.1		(1)
510041829592	LAACHIRI FLILAH, OTMAN	X9600171V	CEUTA	31-05-2010	500,00		RD 772/97	001.1	4	
510041884219	BOURAS LOUKILI, BASSIMA	01647163	CEUTA	18-05-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041906343	MOHAMED AKBIB, SAID	01648028	CEUTA	07-06-2010	200,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041906355	MOHAMED AKBIB, SAID	01648028	CEUTA	07-06-2010	200,00		RD 2822/98	011.2		
510041883562	CANTOS ENCINA, JESUS	27317593	CEUTA	11-05-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041884578	DIAZ MARIN, ANTONIO	45010635	CEUTA	02-06-2010	200,00		RD 2822/98	010.1		

ART°=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión
REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos

20100820NB51

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	REQ.
519041896072	GARCIA DE LA TORRE CASAS, A.	45027386	CEUTA	16-06-2010	310,00		RDL 339/90	009.1		
510041761730	GARCIA POSTIGO, MA CARMEN	45056466	CEUTA	11-05-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041884426	RUIZ OLMO, ANTONIO	45062456	CEUTA	17-05-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041880718	RUIZ OLMO, ANTONIO	45062456	CEUTA	15-06-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
519041784476	OBISPO LOPEZ, MARIA ANTONIA	45067302	CEUTA	21-06-2010	310,00		RDL 339/90	009.1		
510041906744	GARRIDO DONCEL, JUAN JOSE	45068457	CEUTA	03-06-2010			RD 1428/03	092.2		(1)
510041876314	ABSELAM HAMED, ABDO ILA	45070488	CEUTA	16-04-2010			RD 1428/03	094.2		(1)
510041880056	SAID AHMED, MOHAMED	45072968	CEUTA	12-05-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041884207	MOHAMED ABDESELM, MOHAMED	45073588	CEUTA	18-05-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041870634	MOHAMED AHMED, LLAMAL	45078672	CEUTA	06-06-2010			RD 1428/03	094.2A		(1)
510041859390	MOHAMED LAARBI, NORDIN	45079328	CEUTA	28-05-2010			RD 1428/03	018.2		(1)
519041849276	MOHAMED AHMED, FATIMA SOHORA	45079635	CEUTA	21-06-2010	310,00		RDL 339/90	009.1		
510041917766	AHMED MOHAMED, MUSTAFA	45080050	CEUTA	05-06-2010	200,00		RD 2822/98	010.1		
510041917778	AHMED MOHAMED, MUSTAFA	45080050	CEUTA	05-06-2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041917043	MOHAMED ABDEL LAH, ABDESELM	45080437	CEUTA	03-06-2010	200,00		RD 1428/03	094.1J		
519041746785	AHMED AMAR, YAMILA	45084050	CEUTA	26-04-2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041884232	MOHAMED AHMED, MOHAMED	45084754	CEUTA	17-05-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041678188	ALAMI AHMED, MUSTAFA	45084804	CEUTA	15-05-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
519041803057	ABDESELM ABDEL LAH, EHMED	45086711	CEUTA	21-06-2010	180,00		RDL 339/90	009.1		
510041884244	ABDERRAZAK MOHAMED, AUIXA	45087136	CEUTA	17-05-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
519041897957	MOHAMED DRIS, RAHMA	45087216	CEUTA	21-06-2010	120,00		RDL 339/90	009.1		
519041877284	OLIVA RELINQUE, ANTONIO JOSE	45090749	CEUTA	21-06-2010	310,00		RDL 339/90	009.1		
510041916658	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED	45090786	CEUTA	07-06-2010	200,00		RD 2822/98	011.2		
510041859389	ABDEL LAH AHMED, NORDIN	45091455	CEUTA	28-05-2010	1.000,00		RDL 8/2004	003.A		
510041884803	LOPEZ QUERO, JOSE MARIA	45095423	CEUTA	22-05-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041897871	RUIZ PIÑERO, DAVID	45095821	CEUTA	10-11-2009	150,00		RD 1428/03	146.1		
510041883835	CHAIB SAIDI, BRAHIM	45095976	CEUTA	07-05-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041884785	HASSAN SEL LAM, FATIMA	45096631	CEUTA	22-05-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041906320	MOHAMED ABDESELM, MUNIR	45096864	CEUTA	02-06-2010	200,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041904061	MOHAMED ABDESELM, MUNIR	45096864	CEUTA	30-05-2010			RD 1428/03	118.1		(1)
510041884256	MOHAMED ALI, NAYIM	45096870	CEUTA	13-05-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041917146	HICHO UALAD, YASSIN	45097068	CEUTA	05-06-2010	200,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041829040	MUSTAFA ABDERRAHMAN, M.	45098022	CEUTA	25-05-2010	200,00		RD 2822/98	010.1		
510041827194	AHMED MOHAMED, SAMIA	45098442	CEUTA	07-05-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041870968	SAID SLIMAN, MOUBARIK	45102772	CEUTA	06-04-2010	150,00		RD 772/97	001.1		
510041903858	SAID SLIMAN, MOUBARIK	45102772	CEUTA	03-06-2010	500,00		RD 772/97	001.1		
510041915770	MORALES TOLEDO, JUAN F.	45104099	CEUTA	05-06-2010	200,00		RD 1428/03	072.1		
510041881449	TIERRA MENJIBAR, FRANCISCO J.	45104427	CEUTA	09-06-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041644117	TAHRI AHMED, ISMAEL	45104555	CEUTA	25-04-2008	310,00		RD 772/97	001.2		
510041894742	JALIL SALAH, MOHAMED	45111003	CEUTA	23-04-2010			RD 1428/03	094.2		(1)
510041906318	MATEO MORALES, RAUL	45113803	CEUTA	02-06-2010	200,00		RD 1428/03	118.1	3	
519041890227	MOHAMED EL KHABAR, ADIL	45115076	CEUTA	18-06-2010	900,00		RDL 339/90	009.1		
519041888130	EL FATIMI, ABDELHAKIM	X6912362B	SAN CLEMENTE	21-06-2010	120,00		RDL 339/90	009.1		
519041857820	EL FATIMI, ABDELHAKIM	X6912362B	SAN CLEMENTE	21-06-2010	310,00		RDL 339/90	009.1		
510041892459	NOUMAIR, AHMED	X3294036E	ARRECIFE	28-05-2010	200,00		RD 2822/98	010.1		
510041910486	LAGHMICH, ABDELBAKI	X4454957H	GRANADA	04-04-2010			RD 1428/03	094.2		(1)
510041884621	EL BOUZIDI, ABDELHADI	X4081673R	ZAFARRAYA	31-05-2010	500,00		RD 772/97	001.1		
510041854197	BOULAARACH, KHALID	X4168876B	GUADALAJARA	02-12-2009	150,00		RD 1428/03	054.1	3	
510041907130	EN NACIRI, EL HACHMI	Y0360900K	PALOS DE LA FRONTERA	01-06-2010			RD 1428/03	152.		(1)
519041828080	EL BOUKADDIDI, MOHAMED	X4266084K	ALCORCON	30-06-2010	310,00		RDL 339/90	009.1		
510041897184	EL HADDADI, ABDELOUAHID	X2558894Y	COLMENAR VIEJO	06-06-2010	500,00		RD 772/97	001.1		
510041900766	EL KSIRI, ABDELLAH	X2800189P	HUMANES DE MADRID	02-06-2010	200,00		RD 2822/98	010.1		
510041906847	BENLAROU, ABDERRAHIM	X6429501N	MADRID	29-06-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041883069	EL KHAOUA, ABDELHAK	X3384408G	FUENGIROLA	27-04-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041821702	FARTAN, ABDERRAHMAN	X1367096E	MALAGA	15-02-2010	90,00		RD 2822/98	025.1		
510041883847	MEKI MOHAMED, MUSTAFA	45094654	MALAGA	07-05-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041884086	ANDRE, GILLES PIERRE M	X9588768E	MARBELLA	17-05-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041852176	HARIM, SAID	X3823107R	VELEZ MALAGA	09-06-2010	500,00		RD 772/97	001.1		
510041900791	HARMANE, ABDELKARIM	X5328496V	MOLINA DE SEGURA	04-06-2010	500,00		RD 772/97	001.1		
510041781583	ALJ, ABDELOUAHED	X8626717S	MULA	06-06-2010	500,00		RD 772/97	001.1		
519041838000	RBIB, MOUSTAPHA	X5992452D	JESUS	21-06-2010	120,00		RDL 339/90	009.1		
510041883859	EL OFIR, AMINE	X4562271Z	REUS	07-05-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041884335	NEJJAR, ANAS	X8266162P	SALOU	23-05-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041825379	LAMRAI, NOUREDDINE	X3545255N	TOLEDO	27-03-2010	150,00		RD 772/97	001.1		
510041825380	LAMRAI, NOUREDDINE	X3545255N	TOLEDO	27-03-2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041822410	LAMRAI, NOUREDDINE	X3545255N	TOLEDO	27-03-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041820722	MRABET TEMSAMANI, MOHAMED	X2173987G	ONTINYENT	11-05-2010	150,00		RD 772/97	001.1		
510041884323	ERIKRIKEN, REDOUAN	X7051263S	VITORIA GASTEIZ	18-05-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

CEUTA, 20-08-2.010

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

EDO. JOSE FERNANDEZ CHACON

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

20100820RB51

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
510041852139	EL KHOULAIFI, MAATI	X6860791Y	VICAR	23-02-2010	150,00		RD 772/97	001.1		(a)
510041858166	SPINELLI, MIGUEL ANGEL	X6574999N	MANRESA	02-02-2010	150,00		RD 2822/98	011.2		(a)
519041792448	OUKACEM, SIDI AHMED	X6830117Z	MARTORELL	28-12-2009	180,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041866758	DINAR, AHMED	X2833532R	TERRASSA	13-11-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041900183	PROMO INMOB TRIGEMERINDUM OD	A14646251	MERIDA	27-01-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041893294	EDICON ZEREX S L	B11870474	JEREZ DE LA FTRA	09-03-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041867659	TRANSPORTES Y VIAJES EN TR EN	B11958733	CEUTA	13-11-2009	1.500,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041818697	MOVIMIENTOS EXCAVACIONES A BY	B51011039	CEUTA	10-08-2009	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
510041818790	MOVIMIENTOS EXCAVACIONES A BY	B51011039	CEUTA	16-08-2009	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
510041818806	MOVIMIENTOS EXCAVACIONES A BY	B51011039	CEUTA	10-08-2009	150,00		RD 2822/98	012.		(a)
510041760040	NIA, ABDELAZIZ	X6288148V	CEUTA	12-08-2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041796689	NIA, ABDELAZIZ	X6288148V	CEUTA	13-07-2009	150,00		RD 1428/03	143.1	4	(a)
510041854306	KARROUK, MUSTAPHA	X7196944Z	CEUTA	26-01-2010	150,00		RD 1428/03	100.1		(a)
510041896714	BOUCHTI, MOHAMED	X7392100S	CEUTA	09-02-2010	150,00		RD 772/97	001.1		(a)
519400115290	CHAIRI, HANAN	X7697526R	CEUTA	15-03-2010	760,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041887993	LHICHOU DEBANI, MOHAMMED ALI	X9603595Z	CEUTA	07-12-2009	150,00		RD 2822/98	012.		(a)
519041807567	GARCIA MORAN, JOSE LUIS	11047799	CEUTA	22-03-2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041894997	MUÑOZ FLORES, MOH A.	24096225	CEUTA	08-02-2010	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
510041881826	CASTILLO SALAZAR, RAFAEL	25047896	CEUTA	05-03-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

20100820RB51

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
510041881838	CASTILLO SALAZAR, RAFAEL	25047896	CEUTA	05-03-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041872321	ABDESELAM ALI, MUSTAFA	45063045	CEUTA	20-02-2010	150,00		RD 1428/03	143.1	4	(a)
510041909794	SANCHEZ CUESTA, MANUEL	45068903	CEUTA	25-03-2010	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
510041722633	ENFEDDAL MOHAMED, ABDELMALIK	45071977	CEUTA	19-10-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041870191	MONTERO GARRIDO, JUAN ANTONIO	45072925	CEUTA	09-05-2010	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
510041862730	ROBLES CARRION, JOSE CLEMENTE	45074327	CEUTA	05-11-2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
519041805820	MARTI GONZALEZ, VICTOR J.	45076809	CEUTA	05-04-2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041812993	MOHAMED ABDELKADER, MOHAMED	45078058	CEUTA	08-08-2009	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
510041839380	MOHAMED ABDELKADER, MOHAMED	45078058	CEUTA	30-07-2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
510041839391	MOHAMED ABDELKADER, MOHAMED	45078058	CEUTA	30-07-2009	150,00		RD 2822/98	011.19		(a)
510041839408	MOHAMED ABDELKADER, MOHAMED	45078058	CEUTA	30-07-2009	150,00		RD 2822/98	011.2		(a)
519041756729	RUIZ CASANUEVA, SALVADOR	45080706	CEUTA	22-03-2010	180,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041841695	MORON URIBE, MARIA LUISA	45081663	CEUTA	12-10-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041868500	DIAZ CARMONA, RICARDO	45082267	CEUTA	21-10-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
519041798451	MOHAMED AHMED, ABDELASIS	45082414	CEUTA	25-01-2010	180,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041857733	ABDESELAM HUCALI, MOHAMED	45082576	CEUTA	26-01-2010	150,00		RD 1428/03	079.1	3	(a)
510041896416	ABDESELAM MOHAMED, ALI	45083148	CEUTA	06-02-2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041862042	HASSAN HASSAN, BILAL	45083334	CEUTA	14-03-2010	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041819185	MUSTAFA AHMED MOHAMED, M.	45084088	CEUTA	24-09-2009	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
510041784936	MOHAMED ABDELHADI, FATIMA S.	45085395	CEUTA	20-10-2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041819641	AHMED ABDESELAM, HASSAN	45087360	CEUTA	23-09-2009	150,00		RD 1428/03	169.B	4	(a)
510041874792	MARTINEZ VIDAL, MARIA DEL MAR	45090498	CEUTA	30-11-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041817851	MOHTAR AHMED, ABDELHALI	45090509	CEUTA	15-12-2009	90,00		RD 1428/03	094.2		(a)
510041904942	MOHAMED ENFEDDAL, YUSSEF	45091227	CEUTA	14-05-2010	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
510041672277	ABDESELAM ABDESELAM, MOHAMED	45091564	CEUTA	03-01-2010	10,00		RD 772/97	003.2		(a)
510041870180	MOHAMED ABDEL LAH, FATIMA	45092487	CEUTA	09-05-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
519041819818	MOHAMED ABDEL LAH, HUBAIDA	45092841	CEUTA	29-03-2010	180,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041853703	AL LAL MUSTAFA, NORDIN	45093125	CEUTA	01-12-2009	150,00		RD 1428/03	054.1	3	(a)
510041853715	AL LAL MUSTAFA, NORDIN	45093125	CEUTA	01-12-2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041784407	KADDUR MOHAMED, RIDUAN	45093231	CEUTA	08-09-2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
510041894651	ALI MOHAMED, HAMIDO	45093511	CEUTA	22-02-2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041823668	ABDESELAM YASSIN, NABIL	45094434	CEUTA	23-03-2010	400,00		RD 772/97	001.1	4	(a)
510041865900	AHMED EL RABET, BRAHIM	45095142	CEUTA	28-09-2009	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
510041841154	JIMENEZ MELGAR, VICTOR MANUEL	45095451	CEUTA	01-10-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041854525	DRIS MOHAMED, FATIMA	45096735	CEUTA	27-01-2010	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
510041906288	AHMED MOHAMED, YSA	45101217	CEUTA	09-05-2010	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
510041844246	DRIS DAMRI, DRIS	45102189	CEUTA	21-09-2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041894020	SAID SLIMAN, MOUBARIK	45102772	CEUTA	12-01-2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041894031	SAID SLIMAN, MOUBARIK	45102772	CEUTA	12-01-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041894663	LIAZID DRIS, RIDUAN	45104945	CEUTA	22-02-2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041840496	LIAZID DRIS, RIDUAN	45104945	CEUTA	11-02-2010	150,00		RD 1428/03	006.	4	(a)
510041916579	GOMEZ KOUICHE, FATIMA AMPARO	45105354	CEUTA	22-05-2010	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
510041894791	MOHAMED LAYACHI, MUSTAFA	45107301	CEUTA	11-05-2010	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
510041865092	ANDALOUSSI AHMED, ZAKARIAE	45107970	CEUTA	02-10-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041916476	GIL MARTIN, ALEJANDRO ELIAS	45111503	CEUTA	19-05-2010	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041825999	MOHAMED OUIAD ALI, MOHAMED	45111882	CEUTA	17-10-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041756450	HOSSAIN MOHAMED, SMAEL	45113530	CEUTA	04-02-2010	10,00		RD 772/97	003.2		(a)
510041861827	EL HADDAD HASSAMI, MOHAMED	45116460	CEUTA	04-03-2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041823462	AMAR MUSTAFA, MOHAMED SUFIAN	45116946	CEUTA	09-01-2010	200,00		RD 1428/03	003.1		(a)
510041876946	MOHAMED AMAR, YUNES	45118190	CEUTA	04-02-2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041836183	GIL MESA, RICARDO	45118528	CEUTA	26-07-2009	150,00		RD 2822/98	011.19		(a)
510041915629	ETTAOUNATY ETTAOUNATY, A.	45123319	CEUTA	12-05-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041762310	SANCHEZ VEGA, TOMAS	72071512	CEUTA	19-10-2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041828630	EL BEZRATI , ABDENNASSAR	X6293156B	ARBUCIES	28-01-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041827959	EL BEZRATI , ABDENNASSAR	X6293156B	ARBUCIES	28-01-2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041910048	SGHIR , ABDELLAH	X6327736E	PALAFRUGELL	12-04-2010	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041869577	KJAIRI , HAMZA	X7671314D	GUADALAJARA	17-01-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
519041755713	MOUMEN , MUSTAPHA	X3947759Q	MOGUER	22-03-2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041871810	IDRISS , SAKAS	X5451570H	MOLLERUSSA	10-04-2010	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041704977	AGZANAY , MOULOUD	X7787462F	COLLADO VILLALBA	03-03-2010	150,00		RD 772/97	001.1		(a)
510041704989	KHALIFA , ZOHRA	X6884091F	NAVALCARNERO	05-03-2010	150,00		RD 772/97	001.1		(a)
510041664864	EL AMRAMI , ABDELELAH	X6482645A	FUENGIROLA	09-01-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041870774	ANDRE , GILLES PIERRE M	X9588768E	MARBELLA	23-02-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041896775	EL BAHLOUL , MOHAMED	X5883977W	SAN PEDRO DE ALCAN	20-02-2010	150,00		RD 772/97	001.1		(a)
510041848800	FATEH , TAOUFIQ	X5783392L	CIEZA	27-12-2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041867880	MILALI , SOUFIANE	X3098123T	EL CORONIL	22-01-2010	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041870725	EZZOUAOUI , MUSTAPHA	X2980235X	MARCHENA	17-02-2010	450,00		RD 772/97	001.1		(a)
510041902672	EZZEBDI , RACHID	X4465193L	MARCHENA	22-05-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041852450	INVERSIONES PATRIMONIALES E	B91208520	SEVILLA	14-01-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041852462	INVERSIONES PATRIMONIALES E	B91208520	SEVILLA	14-01-2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041860288	AFLOUN , ABDERRAHMAN	X6936339E	SEVILLA	15-05-2010	150,00		RD 1428/03	065.1	4	(a)
510041850787	AZROUR , AHMED	X4380333Y	CARLET	25-10-2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.583.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio Periférico de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a la incoación, pliego de cargos y nombramiento de Instructor y Secretario por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 33.5, (ACAMPADA).

Denunciado: D. Mustafa Alami Ahmed
DNI: 45.084.804C
N.º Exp.: SAN51201092SC
Último domicilio conocido: Avda. de la Salud, 11 - Ceuta
Fecha del acto: 14-07-2010

Durante el plazo de quince días, a contar desde le siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 31 de agosto de 2010.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar des de el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Denunciado/a	N.º Exp.	Último domicilio conocido	Art. Infringido	Fecha del acto	Importe Sanción
D. Said Zerrad NIE X6520673N	SAN51201042SC Estepona (Málaga)	C/. Delfín, 12 P-2 CDR	Art. 91.2.d) Ley de Costas	02/07/2010	150,25

El importe de la multa deberá ser satisfecho en el plazo de quince días a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago. El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio. Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D. 1471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 31 de agosto de 2010.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.584.- El Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiere podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma de la Provincia, según cual sea la Administración de al que se proceda el acto de notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo antes citado se hace pública notificación de las liquidaciones incluidas en el Anexo I, que se tramitan en la Autoridad Portuaria de Ceuta.

Por el presente anuncio se les procede a notificar a los Usuarios o a sus Representantes legales las citadas liquidaciones.

Siendo de aplicación los plazos legales vigentes, para proceder a su ingreso en período voluntario, transcurridos los mismos se exigirá la deuda por vía ejecutiva.

Contra el presente acto puede interponer recurso de reposición en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación, ante la Autoridad Portuaria de Ceuta, o reclamación económico administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en Ceuta, no pudiendo simultanear ambos recursos.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de estas liquidaciones y, en su caso, los recargos de demora y apremio.

Ceuta, a 16 de agosto de 2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Fco. Torrado López.

Nombre y Apellidos	Domicilio calle	Población	Número	Fecha	Liquidación	
					Tasa	Euros
Mejillones Mariscos Ceuta, S.L.	C/. Salud Tejero n.º 16 (Camar	Ceuta	C/10/16365	08/06/10	TR	55,46
Mejillones Mariscos Ceuta, S.L.	C/. Salud Tejero n.º 16 (Camar	Ceuta	C/10/16366	08/06/10	TR	55,46
Mejillones Mariscos Ceuta, S.L.	C/. Salud Tejero n.º 16 (Camar	Ceuta	C/10/16367	08/06/10	TR	55,46
Mejillones Mariscos Ceuta, S.L.	C/. Salud Tejero n.º 16 (Camar	Ceuta	C/10/16368	08/06/10	TR	55,46
Mejillones Mariscos Ceuta, S.L.	C/. Salud Tejero n.º 16 (Camar	Ceuta	C/10/16369	08/06/10	TR	55,46
Mejillones Mariscos Ceuta, S.L.	C/. Salud Tejero n.º 16 (Camar	Ceuta	C/10/16955	11/06/10	T7	55,46
Fuentes Enrique, Sebastián	Bda. Doce de Diciembre, n.º 30	Ceuta	C/10/16871	11/06/10	T7	54,83
Antonio Fuentes Lamorena	Local núm. 8 (Mi paquito)	Ceuta	C/10/16753	11/06/10	T7	54,83
Sociedad Cooperativa del Mar	Mercado Central A1-33	Ceuta	C/10/16947	11/06/10	T7	54,83
González Ibáñez, Pilar	Mendoza, 10-7A	Ceuta	C/10/16508	11/06/10	T7	19,38
González Ibáñez, Pilar	Mendoza, 10-7A	Ceuta	C/10/19085	08/07/10	T7	19,38
Antonio Fuentes Lamorena	Local núm. 8 (Mi paquito)	Ceuta	C/10/19472	08/07/10	T7	54,83
Fuentes Enrique, Sebastián	Bda. Doce de Diciembre, n.º 30	Ceuta	C/10/19609	08/07/10	T7	54,83
Mejillones Mariscos Ceuta, S.L.	C/. Salud Tejero n.º 16 (Camar	Ceuta	C/10/19726	08/07/10	TR	55,46
Mejillones Mariscos Ceuta, S.L.	C/. Salud Tejero n.º 16 (Camar	Ceuta	C/10/19727	08/07/10	T7	21,54
Sociedad Cooperativa del Mar	Mercado Central A1-33	Ceuta	C/10/19071	08/07/10	T7	54,83
Mejillones Mariscos Ceuta, S.L.	C/. Salud Tejero n.º 16 (Camar	Ceuta	C/10/18945	30/06/10	TR	55,46
Mejillones Mariscos Ceuta, S.L.	C/. Salud Tejero n.º 16 (Camar	Ceuta	C/10/18232	25/06/10	TR	55,46
Mejillones Mariscos Ceuta, S.L.	C/. Salud Tejero n.º 16 (Camar	Ceuta	C/10/17682	18/06/10	TR	55,46
Trsp. Manuel Corbacho, S.L.	C/. Velarde, 5 - 1.ª A	Ceuta	C/10/19816	08/07/10	T7	32,31
Trsp. Manuel Corbacho, S.L.	C/. Velarde, 5 - 1.ª A	Ceuta	C/10/17018	11/06/10	T7	32,31
Mohamed Laarbi, Aicha	C/. Vicedo Martínez, n.º 13	Ceuta	C/10/16455	11/06/10	T7	54,83
Manuel Sosa Ríos	Locales 20-21 (Mónica)	Ceuta	C/10/16752	11/06/10	T7	54,83
Hernández Rodríguez, José	Grupo El Rocío, 6-6.º	Ceuta	C/10/16813	11/06/10	T7	27,41
Hidalgo Galán, Antonio	C/. Frco. Pizarro n.º 2 P.2 Pta. B	Ceuta	C/10/16857	11/06/10	T7	27,41
Abdelkader Buquer, Jadduch	Bda. Juan Carlos I, n.º 62	Ceuta	C/10/16858	11/06/10	T7	54,83
Sánchez Martín, Frco.	Plgo. Virgen de África, n.º 38	Ceuta	C/10/16860	11/06/10	T7	54,83
León Gálvez, Frco.	Almadraba Tobogán, n.º 7	Ceuta	C/10/16861	11/06/10	T7	54,83
Juan Manuel Cervantes Moya	C/. Miramar bajo, portal A-B	Ceuta	C/10/16863	11/06/10	T7	27,41
Sánchez Morente, Juan	C/. Pedro Alvarado n.º 2 P.2 Pt.	Ceuta	C/10/16864	11/06/10	T7	54,83
Med Taieb, Mohamed	C/. Viñas, n.º 28	Ceuta	C/10/16866	11/06/10	T7	54,83
Mohamed Laarbi, Aicha	C/. Vicedo Martínez, n.º 13	Ceuta	C/10/19033	08/07/10	T7	54,83
Manuel Sosa Ríos	Locales 20-21 (Mónica)	Ceuta	C/10/19471	08/07/10	T7	54,83
Hernández Rodríguez, José	Grupo El Rocío, 6-6.º	Ceuta	C/10/19576	08/07/10	T7	27,41
Hidalgo Galán, Antonio	C/. Frco. Pizarro n.º 2 P.2 Pta. B	Ceuta	C/10/19595	08/07/10	T7	27,41
Abdelkader Buquer, Jadduch	Bda. Juan Carlos I, n.º 62	Ceuta	C/10/19596	08/07/10	T7	54,83
Sánchez Martín, Frco.	Plgo. Virgen de África, n.º 38	Ceuta	C/10/19598	08/07/10	T7	54,83
León Gálvez, Frco.	Almadraba Tobogán, n.º 7	Ceuta	C/10/19599	08/07/10	T7	54,83
Juan Manuel Cervantes Moya	C/. Miramar bajo, portal A-B	Ceuta	C/10/19600	08/07/10	T7	27,41
Med Taieb, Mohamed	C/. Viñas, n.º 28	Ceuta	C/10/19604	08/07/10	T7	54,83
Bermúdez Mata, José Manuel	Juan XXIII, n.º 2 P.3	Ceuta	C/10/19603	08/07/10	T7	54,83
Absealn Hammut, Alia	Bda. Los Rosales, n.º 27	Ceuta	C/10/16868	11/06/10	T7	54,83
Bermúdez Mata, José Manuel	Juan XXIII, n.º 2 P.3	Ceuta	C/10/16868	11/06/10	T7	27,41
Absealn Hammut, Alia	Bda. Los Rosales, n.º 27	Ceuta	C/10/16865	11/06/10	T7	54,83
Gamero y Ferrer	Sarchal, n.º 14	Ceuta	C/10/17023	11/06/10	T7	21,54
Mejillones y Mariscos Ceuta, S.L.	C/. Salud Tejero, n.º 16 (Camar	Ceuta	C/10/20509	15/07/10	TR	55,46

Ceuta, a 16 de agosto de 2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Fco. Torrado López.

2.585.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, habiendo sido intentada dos veces la notificación y no siendo ésta posible por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo I, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, en la oficina de la Autoridad Portuaria de Ceuta, sita en Muelle de España, s/n, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por este Organismo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 16 de agosto de 2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Fco. Torrado López.

Nombre y Apellidos	Domicilio calle	Población	Número	Fecha	Liquidación	
					Tasa	Euros
Mejillones Mariscos Ceuta, S.L.	C/. Salud Tejero n.º 16 (Camar	Ceuta	C/10/12774	30/04/10	B1	263,60
Mejillones Mariscos Ceuta, S.L.	C/. Salud Tejero n.º 16 (Camar	Ceuta	C/10/16053	08/06/10	B1	61,51
Mejillones Mariscos Ceuta, S.L.	C/. Salud Tejero n.º 16 (Camar	Ceuta	C/10/16054	08/06/10	B1	61,51
Mejillones Mariscos Ceuta, S.L.	C/. Salud Tejero n.º 16 (Camar	Ceuta	C/10/16055	08/06/10	B1	61,51
Mejillones Mariscos Ceuta, S.L.	C/. Salud Tejero n.º 16 (Camar	Ceuta	C/10/16056	08/06/10	B1	61,51
Mejillones Mariscos Ceuta, S.L.	C/. Salud Tejero n.º 16 (Camar	Ceuta	C/10/16057	08/06/10	B1	61,51
Mejillones Mariscos Ceuta, S.L.	C/. Salud Tejero n.º 16 (Camar	Ceuta	C/10/17473	18/06/10	B1	61,51
Mejillones Mariscos Ceuta, S.L.	C/. Salud Tejero n.º 16 (Camar	Ceuta	C/10/18231	25/06/10	B1	61,51
Mejillones Mariscos Ceuta, S.L.	C/. Salud Tejero n.º 16 (Camar	Ceuta	C/10/18944	30/06/10	B1	61,51
Mejillones Mariscos Ceuta, S.L.	C/. Salud Tejero n.º 16 (Camar	Ceuta	C/10/19725	08/07/10	B1	61,51
Mejillones Mariscos Ceuta, S.L.	C/. Salud Tejero n.º 16 (Camar	Ceuta	C/10/20508	15/07/10	B1	61,51

Ceuta, a 16 de agosto de 2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Fco. Torrado López.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación